

Con respecto a la información periódica correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2008, se adjunta con las modificaciones efectuadas como consecuencia de la formulación de las cuentas anuales definitivas:

En las cuentas anuales individuales, en la cuenta de resultados (cuentas de pérdidas y ganancias) el criterio de contabilización de los ingresos por actividades interrumpidas, varia modificando la cifra de negocios al trasladar el importe total de los ingresos por arrendamiento del edificio clasificado como activo corriente mantenido para la venta desde el inicio del ejercicio a ingresos como actividad interrumpida y no desde el momento en que se toma el acuerdo de la venta del mencionado inmueble.

Como consecuencia de esta variación modificamos la cifra de negocio, tanto individual y consolidada, resultado por operaciones interrumpidas y notas relacionadas, no variando el resultado final de la sociedad y del grupo.

En las cuentas consolidadas se aplican las mismas modificaciones tanto en el ejercicio 2008 como en el estado comparativo correspondiente al ejercicio 2007.